

Miércoles, 9 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 10/2022.

No habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, de aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 10/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería fecha 29 de septiembre de 2022, queda aprobado definitivamente el expediente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PISCINA	3.900,00 €	3.000,00 €	6.900,00 €
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS-FESTEJOS-	19.100,00 €	5.500,00 €	24.600,00 €
920	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
920	22103	SUMINISTRO DE CARBURANTES	3.500,00 €	6.000,00 €	9.500,00 €
920	22111	SUMINISTRO DE REPUESTOS	4.000,00 €	2.600,00 €	6.600,00 €



Miércoles, 9 de noviembre de 2022

920	22199	OTROS SUMINISTROS	3.700,00 €	3.000,00 €	6.700,00 €
920	22403	PRIMAS DE SEGUROS	1.268,14 €	1.000,00 €	2.268,14 €
920	22601	ACTUACIONES PROTOCOLARIAS	0,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
920	22604	GASTO JURÍDICOS	60,00 €	900,00 €	960,00 €
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00 €	4.000,00 €	9.000,00 €
		TOTAL	43.528,14 €	33.200,00 €	76.728,14 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación:			Descripción	Euros
económica				
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	33.200,00 €
			TOTAL INGRESOS	33.200,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Miércoles, 9 de noviembre de 2022

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Ana, 3 de noviembre de 2022

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE

